

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 6053885005 Celular 3015090403

RAD: 080013110006-2023-0014600

PROCESO: Ejecutivo de Alimentos

DEMANDANTE: ANNIE VANESSA RODRIGUEZ LOZADA CC 22.742.947

DEMANDADO: TEDDY CARLOS GUERRA OROZCO CC 72.264.820

SEÑORA JUEZA:

Señor Juez, pasa a su conocimiento el presente proceso donde acorde a solicitud de la demandante solicita y da poder a un tercero con el fin de cobrar títulos de alimentos. Sírvase proveer. Barranquilla, 10 de julio de 2023.
DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

SECRETARÍA

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.DIEZ
(10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, la parte demandante ANNIE VANESSA RODRIGUEZ LOZADA CC 22.742.947, través de apoderado ENRIQUE JOSE RODRIGUEZ LOSADA, envía memorial través de correo electrónico manifestando que por medio del Auto de fecha 25 de abril de 2023, se le reconoció personería jurídica y solicito al Despacho, ampliar la facultades conferida en el Poder otorgado aportando el poder, enviado directamente desde el correo de la demandante, hacia el correo de este Juzgado el día 04 de julio de 2023, siendo las 4:00 pm, en la cual autoriza para recibir títulos, recibir dineros, cobrar títulos judiciales tipo 1 y tipo 6, en ocasión a que ella y su hijo, se encuentra en la actualidad radicados en Madrid España. Manifiesto, así mismo que acepto el Poder otorgado el día 05 de julio de 2023, siendo las 10:37 am, respecto a la facultad de recibir y cobrar títulos judiciales tipo 1 y tipo 6. Aporta: 1. Pantallazo del correo electrónico enviado por mi poderdante, al correo del Juzgado, en la cual adjunta el nuevo Poder y Pasaporte. 2. Pasaporte de mi poderdante con sello de ingreso a Madrid España. “

PARA RESOLVER.

PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. (Ley 2213 de 2022)

Aunado a lo anterior, se verifica que el correo electrónico, usado por la demandante ANNIE VANESSA RODRIGUEZ LOZADA CC 22.742.947, para ampliar la facultad de recibir títulos y cobrar los mismos a su apoderado, fue el mismo utilizado para otorgar el poder inicial de la cual se otorgó personería jurídica dentro del proceso ejecutivo de alimentos, usando la misma modalidad de poder sin reconocimiento personal ante autoridad alguna.

SICGMA

Por tales motivos, atendiendo el poder otorgado, para cobrar y recibir títulos judiciales, se encuentra ajustado a derecho, se autoriza al abogado ENRIQUE JOSE RODRIGUEZ LOSADA, conforme las facultades conferidas en poder enviado en fecha 04 de julio del 2023, desde su correo electrónico de la demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA AUTORIZAR, conferida por la señora ANNIE VANESSA RODRIGUEZ LOZADA, al abogado ENRIQUE JOSE RODRIGUEZ LOSADA.

SEGUNDO: AMPLIAR el poder al Dr. ENRIQUE JOSE RODRIGUEZ LOSADA para recibir títulos y cobrar títulos judiciales tipo 1 y tipo 6 ordenados a nombre de la señora ANNIE VANESSA RODRIGUEZ LOZADA, conforme el poder conferido.

TERCERO. NOTIFÍQUESE, este proveído a las partes por los medios institucional TYBA, estado electrónico publicados en la página web de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

JUEZA